

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de agosto de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2017-455**, de ANA ELVIA ROMANO CASTRO contra PROTECCIÓN S.A., informando que el apoderado de la parte actora allegó constancia de publicación del edicto emplazatorio de la vinculada VALERIA HURTADO PALOMINO (fls. 265 a 270), estando pendiente la designación de Curador *Ad Litem*; que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a que fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los Acuerdos PCSJA20-111517 a 11519, 11521, 11526 a 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 11 de febrero de 2.020 (f. 263), se procede a designar como Curador *ad litem* de la menor VALERIA HURTADO PALOMINO, vinculada como interviniente excluyente, y representada por la señora Adriana Lucía Palomino, al abogado Dr. PEDRO PABLO PEÑA URREGO, portador de la T.P. 266.120 del C.S., de la J., (cel: 3112345788), quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico pedropablopu@hotmail.com, y si acepta el cargo entienda posesionado del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 102 de fecha 01/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA